

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 183

Jueves 13 de agosto de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Miguel de Prado, S. A., en solicitud de autorización para instalar cepillo vertical de precisión en sus talleres, sitos en la calle de Tudela, número 4, de esta capital.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Talleres Miguel de Prado, S. A., la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 17 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.346—1.574

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus administradores y apoderados, del término municipal de Adalia, que a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentra expuesta al público en las oficinas del Ayuntamiento, la nueva relación de valores unitarios de las tierras que ha sido confeccionada por este Servicio como consecuencia de los trabajos de «Renovación Catastral» que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial, pueden interponerse

las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 11 de agosto de 1959.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

2.477

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOBADILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Bobadilla del Campo, 5 de agosto de 1959.—El alcalde, Onofre Gutiérrez.

2.469—1.575

CEINOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los primeros gastos de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ceinos, 8 de agosto de 1959.—El alcalde, Isacio Ramos.

2.459—1.576

ISCAR

Aprobada por la Corporación municipal la relación de propietarios y cantidades que han de satisfacer por la construcción de aceras y pasos de las calles de las Eras, Julio Ortiz, Mariano Boal, Mariemma, Santa María y Olma, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, las que deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina.

Iscar, 7 de agosto de 1959.—El alcalde, Marceliano Ballesteros.

2.452—1.577

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 277 de 1958 de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; en los autos de juicio de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Daniel Bahillo Gutiérrez, mayor de edad, casado, peluquero y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Jerónimo Gallego Pérez, y de la otra, como demandados, por don Victoriano Castaño Gutiérrez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Ciguñuela, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y doña María Blanco Sarmiento, casada con don Santos Zurro, mayores de edad y vecinos de Madrid, doña Aurea Blanco Sarmiento, casada con don Inocencio Gómez, mayores de edad y vecinos de Cartagena, don Manuel Blanco Sarmiento, mayor de edad, vecino de Valladolid, doña Valentina y doña Isabel Blanco Sarmiento, mayores de edad y vecinas de Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de transmisión del

piso ocupado por el actor; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Victoriano Castaño Gutiérrez, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Victoriano Castaño Gutiérrez y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos no haber lugar a la demanda formulada por don Daniel Bahillo Gutiérrez contra doña María, doña Aurea, don Manuel, doña Valentina y doña Isabel Blanco Sarmiento y don Victoriano Castaño Gutiérrez, absolviendo a todos los demandados de la misma. Condenando al demandante don Daniel Bahillo Gutiérrez, al pago total de las costas causadas en la primera instancia, y sin hacer especial mención de ellas en cuanto al presente recurso se refieren.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la rebeldía de los demandados doña María, doña Aurea, don Manuel, doña Valentina y doña Isabel Blanco Sarmiento, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y se unirá certificación al rollo de Sala; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Manuel de la Cruz Presa.—Isaac González Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Delgado Orbaneja.

2.464—1.578

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del Distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Higinio Domínguez del Toro, contra don José Martínez Pereira, ve-

cino de Zaratán, sobre reclamación de 25.728 pesetas de principal, 244 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, el bien embargado al deudor demandado y que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Una moto marca "Gilera", de 5 H. P., matrícula VA-10.794, pintada de color amarillo y en perfecto estado de funcionamiento; tasada en 10.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, porque sale a esta segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que referido vehículo se encuentra en poder de don Luis Espinel, Garaje del Paseo de las Morenas, a disposición de quien quiera examinarle.

Dado en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

2.465—1.579

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Miguel Alvarez Tejedor, juez accidental del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid y de Málaga, de fechas 14 y 21 de marzo del corriente año, respectivamente, llamando al procesado José Lozano Diaz, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.

2.461

Formular consulta al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre el cómputo de gratificaciones para integrar el sueldo regulador de la pensión de jubilación del señor interventor de Fondos provinciales jubilado don José María Izquierdo Linage, y para no retardar su abono señalarle con efectos desde 1.º de abril último, el haber de 86.815,34 pesetas, igual al ciento por ciento del haber disfrutado, en honor al tiempo de servicios prestados a la Corporación y por la facultad que concede el artículo 70 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, sin perjuicio de que si la consulta sobre gratificaciones le es favorable se incrementen sus derechos pasivos con la cantidad que corresponda de las mismas; aprobándose también el Decreto de la Presidencia y las propuestas del Negociado primera, segunda, quinta y sexta.

Aprobar el informe del Negociado de Personal y el de la Comisión de Gobierno y que se eleven a la Dirección General, emitidos en virtud de un oficio del ilustrísimo señor Director General de Administración Local con el que remitió una instancia de don Joaquín Martín Báez en la que solicita que se le nombre con carácter interino para el cargo de interventor de Fondos de esta Diputación.

Se acordó conceder a don Buenaventura Rodríguez cuatro meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Se acordó conceder a don Enrique Rodríguez la excedencia voluntaria en su cargo de ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en las condiciones que establece el artículo 62 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Aprobar un Decreto del señor presidente, dictado con el informe favorable de la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 del mes actual, por el que se concedió a don Basilio González, en igual cantidad y forma que en años anteriores, una gratificación por los trabajos extraordinarios que realizó durante la pasada campaña de invierno en el desempeño de su cargo de encargado de la calefacción del Palacio Provincial.

Se acordó aprobar un Decreto del señor presidente, dictado con el informe favorable de la Comisión de Gobierno en sesión del día 17 del mes actual, a propuesta del Negociado de Personal, por el que se concedió a don Virgilio Cifuentes, por el tiempo comprendido del 1 de enero al 8 de febrero del presente año, la gratificación equivalente a la diferencia de sueldo entre los cargos de capataz de 2.ª y mecánico-conductor de apisonadoras de la Sección de Vías y Obras.

Se acordó prorrogar hasta el 7 de junio de 1960, el convenio

(«Boletín Oficial» del día 13 de agosto de 1959).

dera necesidad y urgencia la realización de mencionada operación de suplementos de crédito, importante cuatro millones cuatrocientas treinta y siete mil ochocientas noventa y siete pesetas y noventa céntimos, con objeto de poder atender al pago de las certificaciones que se produzcan con cargo a los proyectos de obras aprobados en la parte correspondiente a la obra subvencionada por el Estado, ya que solamente existe comprometida con cargo a partidas de dicho Presupuesto la parte de obra correspondiente a la Diputación Provincial, y que la operación aparece perfecta y totalmente financiada con los ingresos a realizar en repetido Presupuesto por el importe de las subvenciones concedidas por el Estado en los Proyectos que en virtud del acuerdo de la Comisión de Servicios Técnicos de 12 de noviembre de 1958 fue encomendada su ejecución a esta Diputación y cuyas subvenciones totalizan la cantidad de 4.437.897,90 pesetas, igual al de la operación de suplementos propuesta, por lo que merece la total conformidad y que, aprobado se expondrá al público para reclamaciones, quedando conferida la competencia para resolver en todo caso al Excmo. señor Ministro de Hacienda. Y la Diputación acordó aprobar dicho expediente de suplementos de crédito con el quórum exigido y que se sigan los trámites legales de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía.

Dada cuenta de un informe del señor interventor habilitado con el que cumple la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial, que ascienden a tres millones setecientos nueve mil ciento noventa y cinco pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, y en el que propone: 1.º Que el apremio de débitos, a excepción de los del Estado, comprenda hasta el 31 de marzo de 1959.—2.º Que este expediente pase al señor depositario de fondos, para que a la vista de lo actuado, emita, si lo considera pertinente, el correspondiente informe.—3.º Que se insista cerca del señor depositario como jefe de Recaudación, que active el procedimiento de cobro por vía de apremio, ateniéndose a la Circular del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, proponiendo responsabilidades para los recaudadores que hayan dejado de transcurrir el plazo legal de recaudación ejecutiva.—4.º Que se continúe la acción eficaz para hacer el cobro de los saldos de cantidades concertadas correspondientes al Arbitrio Provincial sobre riqueza radicante, ya que se hallan en un estado de paralización perjudicial a los intereses provinciales.—5.º Que insista el firmante de este escrito en la propuesta formulada anteriormente sobre la conveniencia de que se realicen visitas de inspección a los recaudadores encargados de la

(«Boletín Oficial» del día 13 de agosto de 1959).

cobranza de recursos provinciales, para una gestión de vigilancia y seguridad necesaria para la buena marcha recaudatoria. Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, que es de conformidad con el del señor interventor habilitado, la Diputación Provincial acordó de conformidad con lo propuesto.

Se acordó aprobar la gestión de los señores interventor habilitado y depositario en las operaciones de movimientos de fondos relacionados con la Delegación de Hacienda durante el primer trimestre del presente año, que importan en total 1.770.992,51 pesetas.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras realizadas en los caminos vecinales que se indican: De Cuenca de Campos a su estación, de 15.366,24 pesetas, a favor de don Juan Rodríguez, con cargo al compromiso 27/17; de Villalón a su estación de 21.733,92 pesetas, a favor de don Juan Rodríguez, con cargo al compromiso 23/18; de Camporredondo a Montemayor de 64.975 pesetas, a favor de don Cirilo Sastre, con cargo el compromiso 53/43; de la carretera de Torrelobatón a Mota del Marqués de 108.144,48 pesetas, a favor de don Teodoro Martín, con cargo al compromiso 44/34; de la carretera de Adanero a Gijón a la de Rueda por el Pinar de 29.348 pesetas, a favor de don Terencio Espinilla, con cargo al compromiso 11/1 y de la carretera de Pedrajas de San Esteban a Villalba de Adaja de 97.894,72 pesetas, a favor de don Timoteo Calleja, con cargo al compromiso 55/45; todas correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Caminos y Obras.

Se acordó aprobar los expedientes de apremio contra deudores del arbitrio provincial de tasa de rodaje en los ejercicios de 1955, 1956, 1957 y 1958 de la zona de Tordesillas importantes en total 2.976 pesetas y los correspondientes a la misma zona de los arbitrios de agricultura de 1956, de trigo 1957 y de rodaje de 1956, 1957, 1958 y 1959, importantes en total 674,75 pesetas, que se den de baja por fallidos en las cuentas del recaudador de dicha zona y que se tome razón en los libros de la Corporación.

Se acordó aprobar el estado de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de marzo, importando el total del resumen general de existencias, 575.549,86 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 30 de abril, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva, 3.130.116,53 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen mensual de operaciones del Presupuesto Ordinario, formado en 31 de enero, importando los ingresos liquidados, 2.381.753,63 pesetas; los ingresos efectuados, 613.613,58 pesetas; las obligaciones contraídas, 12.738.092,45 pesetas, y los pagos realizados, 1.224.167,79 pesetas, y el correspondiente a

febrero, importando los ingresos liquidados, 17.628.869,34 pesetas; los ingresos efectuados, 5.856.511,74 pesetas; las obligaciones contraídas, 14.251.867,76 pesetas, y los pagos realizados, 2.592.555,93 pesetas, y que se publiquen en el "Boletín Oficial".

Se acordó aprobar el resumen de las operaciones verificadas del 21 al 30 de abril último.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio importante en total 3.903.306,53 pesetas y que se publique en el "Boletín Oficial".

Valladolid, 27 de mayo de 1959.—El secretario general, Dionisio J. Noguera y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.236

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 30 de junio de 1959

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el Ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los señores diputados: Muñumer Blanco, Escribano de la Torre, Fernández y Fernández Madrid, Calvo Casasola, Pérez-Minayo Tabarés, Martínez Ruiz, Pardo Antón, Gil Calvo, Molleda Garcés, García Gutiérrez, García Mellado, Valero Lorenzo y García-Abril González; interventor de Fondos provinciales habilitado, señor Alvarez Gómez; secretario general de la Corporación, Ilustrísimo señor Noguera y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 26 del pasado mes de mayo.

Se acordó aprobar el extracto de los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de mayo último, y los dados por el mismo en dicho mes que constan en el libro correspondiente.

Aprobar un Decreto del señor presidente sobre abono de asistencias y dietas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y pago de trabajo al jefe de los Servicios de Cooperación Provincial y Estatal con efectos desde primero de enero del año en curso y que se abonen con cargo a las partidas 336 y 28 del Presupuesto vigente.

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que designó cuidador interino del Hospital Provincial al señor Muñoz Ares.